



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244 -2024-MDC/GM

Condebamba, 06 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 2608-2024-MDC/OAyP, emitido por la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en el que se adjunta la propuesta de integrantes que conformarán el Comité de Selección, del procedimiento de selección para la SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL (LA) VIA VECINAL SOBRE LA QUEBRADA LA TOTORA, EN LA LOCALIDAD TANGALBAMBA ALTO, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento del Visto, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Condebamba, solicita la designación del Comité de Selección que se encargará de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección para la contratación de del profesional que se hará cargo de la SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL (LA) VIA VECINAL SOBRE LA QUEBRADA LA TOTORA, EN LA LOCALIDAD TANGALBAMBA ALTO, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, cuyo Valor Referencial asciende a S/. 67,651.54 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno con 54/100 soles).

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y modificado por D. Leg. N° 1341 y D. Leg. N° 1444, establece que "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento (...)". Por su parte, el Artículo 43° del Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento".

Que el Artículo 44° del mismo Reglamento, señala, entre otras disposiciones que, el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente.

Que, conforme a lo prescrito en el segundo párrafo del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de selección, deberá elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. En tal sentido, atendiendo a lo señalado y a la normatividad citada resulta procedente la emisión del acto resolutorio de conformación del comité de selección que se indica.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las facultades delegadas a la Gerencia Municipal según Resolución de Alcaldía N° 179-2024-MDC de fecha 01.10.2024, así como al Memorandum N° 029-2024-MDC/A de fecha 02.12.2024 y a lo dispuesto por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D. S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que se encargarán de preparar, conducir y realizar los procedimientos de selección para la contratación del supervisor mediante el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISION EN LA EJECUCION DE LA OBRA: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EN EL (LA) VIA VECINAL SOBRE LA QUEBRADA LA TOTORA, EN LA LOCALIDAD TANGALBAMBA ALTO, DISTRITO DE CONDEBAMBA, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**



El Comité quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES				
NOMBRES	CARGO	CORREO	DNI	CARGO
Pablo Aníbal Rubio Calderón	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	parc1983c@gmail.com	42122619	Presidente
Oscar Alberto Vega Montoya.	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	ovega-Cconsultor@hotmail.com	26679075	Membro 1
Valencia Ispilco Segundo Abrahan.	Sub Gerencia de obras, supervisión y liquidación.	visa2079@hotmail.com	40136071	Membro 2
MIEMBROS SUPLENTE				
Roberto Carlos Ruiz Barahona	Sub Gerencia de estudios y proyectos	rerb2707@gmail.com	70873616	Presidente
Cristhian Henry Diaz Herrera	Sub gerente de desarrollo territorial	cristhian1998dh@gmail.com	71997149	Suplente 1
Cesar Levi Neyra Lajaruna	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	cesar_libra_159@hotmail.com	47542765	Suplente 2

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección designado en el artículo primero de la presente Resolución, adoptar las acciones necesarias para implementar los procedimientos de selección de su competencia, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Lic. Diego Paul Medina Valdivia
(e) GERENTE MUNICIPAL